

	RESOLUCIONES INTERNAS	Código: GJ-FR-13
		Versión: 02
		Página 1 de 3

## RESOLUCION No. (424)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCION AL PUBLICO – SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA QUEBRADA SECA CON 15 - DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA - EMAB S.A. ESP COMO MEDIDAS TRANSITORIAS Y PREVENTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, EMAB S.A. ESP.** En uso de sus atribuciones legales, concedidas por el numeral 2 y 18 del Artículo 58 de los estatutos consagrados en la Escritura Pública No. 3408 de octubre 8 de 1998 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y modificada por la Escritura Pública N. 1441 del 20 de mayo de 2010 corrida en la Notaria Decima del Circuito de Bucaramanga- Reforma Estatutaria.

### CONSIDERANDO

1. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** es una entidad del Orden Municipal, legalmente constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de Nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal; regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los Decretos correspondientes y las normas concordantes. La **EMAB S.A. ESP** se constituyó mediante Escritura Pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de la otrora Empresas Públicas de Bucaramanga.
2. Que corresponde al Gerente de la **EMAB S.A. ESP** velar por el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta la optimización del tiempo en todas las aéreas y puestos de trabajo.
3. Que de conformidad con el art. 46 de la Ley 142 de 1994 el Representante Legal tiene dentro de sus facultades internas, el conjunto de actividades de planeación y ejecución realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan
4. Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP** cuenta con su propio reglamento Interno de Trabajo, debidamente aprobado por la Resolución 1650 del 18 de diciembre de 2008.
5. Que el Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo de la **EMAB S.A. E.S.P**, Artículo 18, consagra el horario del personal administrativo entendiéndose la jornada laboral así: Ingreso jornada de la mañana 7:00 a. m. y salida 11:30 a. m. e ingreso en horas de la tarde de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Así mismo en su parágrafo indica: “..... La modificación de los horarios estará a discrecionalidad de la gerencia para casos excepcionales...”

6. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, desde el Gobierno Nacional se han tomado una serie de medidas de prevención, entre ellas la emergencia sanitaria, según Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, siendo prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 de conformidad con la Resolución No. 222 del año en curso.
7. Que, en el mismo sentido, el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 192 de 2020, "por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)".
8. Que la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, estableció como alternativas de organización laboral en sus ítems 4.2 literal b) "*implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día, con el fin de evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivos...*"
9. Que se debe modificar el horario de trabajo y continuar con la restricción de atención presencial al público, como medida de carácter transitoria, temporal y preventiva para reducir el riesgo de nuevos contagios de los trabajadores, contratistas y visitantes a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, EMAB S.A. E.S.P.** Lo anterior obedece a las alternativas de organización laboral enunciadas y a la situación actual que se está presentando con el posible tercer pico de la pandemia que está afectando a ciudades capitales como Medellín, Barranquilla, Bogotá, Santa Marta, Cali entre otros.
10. Que la anterior decisión debe informarse a los trabajadores del área administrativa y usuarios para que puedan acceder a los servicios administrativos prestados por la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA, EMAB S.A. E.S.P.** en los horarios y canales dispuestos para ello por la entidad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP.**

<b>RESUELVE</b>
-----------------

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la sede administrativa de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, desde el día 6 de abril de 2021, el cual quedara así:

**LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua.**

**Parágrafo Primero:** La presente modificación de horario de trabajo, no será aplicable al personal de las diferentes dependencias que laboran en la sede "Carrasco" y la estación de clasificación **ECA**, lo anterior en razón al tipo de servicios prestado por esta entidad y la necesidad imperiosa de su prestación permanente e ininterrumpida.

**Parágrafo Segundo:** No obstante, lo dispuesto en el parágrafo anterior, el director técnico operativo del Área operativa y la coordinación de innovación ambiental de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, con el fin de propender por la reducción de los riesgos de contagio de los trabajadores y contratistas, podrá realizar ajustes al horario del personal técnico, teniendo presente la imposibilidad de interrumpir el servicio y su prestación permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar con la restricción de atención presencial al público en general, invitando a los usuarios a hacer uso de medios de atención virtuales y telefónicas oficiales para radicar las PQRSD, disponiéndose para ello: Portal web <http://pqr.emab.gov.co/>, correo electrónico: [pqryservicioalcliente@emab.gov.co](mailto:pqryservicioalcliente@emab.gov.co), línea limpia 7000488 y PBX 7000480 ext. 112

**ARTÍCULO TERCERO:** La prestación de los servicios a cargo de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** se continuarán prestando normalmente en los horarios establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de esta decisión al personal de la entidad, a la Superintendencia de Servicios Públicos, así como a la comunidad en general través de los diferentes medios de comunicación.

Dada en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO JOSÉ SALAZAR GARCÍA**  
Gerente EMAB S.A. E.S.P.

Proyectó: Isabel Cristina Pacheco Ramírez - Profesional  
Revisó: Dra. María de los Ángeles Herreño Ariza - Apoyo SST  
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia - Secretario General



